



Resolución de Gerencia General

019-2025-AM/GG

AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04

OBRA: “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la parte alta de la quebrada Ranra afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Azulmina 1 y 2, en el distrito de Santa Ana de Tusi – provincia de Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco”

Lima, 04 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 076-2025-GO de la Gerencia de Operaciones; la Carta N° 262143-CG-772 y Carta 262143-CG-950 de la Supervisión de Obra CUMBRA INGENIERÍA S.A.; la Carta N° 094-2024/CSA-AZULMINA, Carta N° 097-2024/CSA-AZULMINA y Carta N° 004-2025/CSA-AZULMINA del Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS; Memorando N° 022-2025-JDIP del Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos; el Informe N° 004-2025-AM/SGO-EV del Administrador de Contrato; el 057-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 023-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-053-2023 de fecha 10.10.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRÉS (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “*Recuperación de los servicios ecosistémicos en la parte alta de la quebrada Ranra afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Azulmina 1 y 2, en el distrito de Santa Ana de Tusi – provincia de Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco*”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de los Informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato se verifica la anotación en el Cuaderno de Obra Digital (COD) en el Asiento



N° 627 de fecha 17.10.2024, mediante los cuales el Residente de Obra manifiesta la necesidad de ejecutar la PAO para la gestión de implementación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y Plan de Monitoreo Arqueológico de área no contempladas en el CIRA N° 68-2022-DDCPAS/MC, así como la implementación del Proyecto de Evaluación Arqueológica en la zona 10 del proyecto, los mismos que darán a lugar a un presupuesto adicional de partidas no consideradas en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, y cuya ejecución es indispensable para alcanzar con la meta de la obra principal;

Asimismo, mediante anotación efectuada en el Asiento N° 642 de fecha 22.10.2024, la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN ANDRÉS ratifica la necesidad de ejecutar la PAO, que incluye las gestiones y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) necesarias en la zona 10, donde se ubican los desmontes de mina ID 14295A e ID 14304 y las bocaminas ID14295, ID14295B, ID14296 E ID 14296A;

Que, mediante Carta N° 262143-CG-772 de fecha 22.10.2024, la Supervisión de Obra comunica a AMSAC las anotaciones en el COD y se ratifica en la necesidad de la ejecución de la PAO N° 04, señalando que la realización de estas actividades resulta necesaria para alcanzar las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Carta N° 094-2024/CSA-AZULMINA de fecha 01.11.2024 y Carta N° 097-2024/CSA-AZULMINA de fecha 21.11.2024, Carta N° 004-2025/CSA-AZULMINA de fecha 21.01.2025, el Contratista presenta a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 4, con un presupuesto adicional de S/ 117,951.60 que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia directo es del 0.30% del monto del contrato original, con un porcentaje de incidencia acumulada a la fecha del 6.05% del monto del contrato original; solicitando que se emita pronunciamiento sobre la conformidad del expediente atendiendo a lo señalado en el numeral 205.4° del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Carta 262143-CG-950 de fecha 23.01.2025, la Supervisión de Obra remite a AMSAC su Informe de conformidad del Expediente Técnico de la PAO 04, emitiendo su conformidad y recomienda que se autorice la ejecución por el monto de S/ 117,951.60 que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con una incidencia directa del 0.30% del monto del contrato original y una incidencia acumulada del 6.05% del monto de contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 022-2025-JDIP del 03.02.2025 que adjunta el Informe N° 001-2025-DIP/JPFA-EIP, la Jefatura del Departamento de Ingeniería de Proyectos emite opinión técnica favorable a la solución propuesta por el Contratista en el Expediente Técnico de la PAO 04, conforme a lo señalado en el numeral 205.7° del artículo 205° del Reglamento;



Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 004-2025-AM/SGO-EV de fecha 03.02.2025, en concordancia con la opinión técnica de la Supervisión de Obra y de la Jefatura del Departamento de Ingeniería de Proyectos, recomienda que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/ 117,951.60 que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V. con un porcentaje de incidencia directa del 0.30%, con un acumulado a la fecha del 6.05% del monto del contrato original, que es menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento para autorizar adicionales de obra, siendo estas actividades necesarias para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

El Administrador de Contrato concluye su Informe, señalando que la Supervisión de Obra presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra el 23.01.2025; en ese contexto, atendiendo al plazo establecido en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre la procedencia de la ejecución del adicional vencerá el 10.02.2025;

Que, mediante Memorando N° 057-2025-GAF del 29.01.2025, el Gerente de Administración y Finanzas confirma la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/ 117,951.60 incluido I.G.V., para la ejecución del adicional de obra del Proyecto “Azulmina 1 y 2”;

Que, Mediante Memorando N° 076-2025-GO de fecha 03.02.2025, el Gerente de Operaciones solicita que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 con un presupuesto de S/ 117,951.60 que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con un factor de incidencia directo del 0.30% del monto del contrato original, con un acumulado a la fecha del 6.05% del monto del contrato original; en ese sentido, adjunta como sustento el Informe N° 004-2025-AM/SGO-EV del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2025-GL de fecha 04.02.2025, el Gerente Legal (e) señala que de la revisión de los Informes Técnicos de la Supervisión de Obra, del Departamento de Ingeniería de Proyectos y del Administrador de Contrato, se verifica que se han cumplido los presupuestos legales contenidos en la norma de contratación pública para que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04, atendiendo a lo expresamente señalado en los artículos 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento; además, se ha constatado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos adicionales;

Asimismo, señala que el numeral 34.4° del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden alcanzar hasta el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales



de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, conforme a lo que dispone el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, la Entidad cuenta con un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su pronunciamiento al Contratista, los que se cuentan desde el día siguiente que la Supervisión de Obra comunica a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04; en ese sentido, considerando que la Supervisión de Obra comunicó la conformidad del Expediente Técnico el día 23.01.2025, AMSAC deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General hasta el día 10.02.2025;

El Gerente Legal (e) concluye su informe, recomendando al Gerente General que emita la resolución que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 que asciende a S/ 117,951.60 que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con un factor de incidencia directo del 0.30% del monto del contrato original, con un acumulado a la fecha del 6.05% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento, siendo la ejecución de este adicional necesario para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y del Gerente Legal (e), contando con la opinión favorable del Departamento de Ingeniería de Proyectos y con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 de la obra: *“Recuperación de los servicios ecosistémicos en la parte alta de la quebrada Ranra afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Azulmina*



1 y 2, en el distrito de Santa Ana de Tusi – provincia de Daniel Alcides Carrión – Cerro de Pasco”, por el monto de S/ 117,951.60 que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del 0.30% del monto del contrato original, con un acumulado a la fecha del 6.05% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal; y comunique la autorización del presente adicional de obra a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y los Informes que la sustentan, al Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidos en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General